

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 24/03/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 15/04/2005, por la que se establece la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y se aprueba una nueva convocatoria para el ejercicio 2009. [2009/4525]

La prestación de un servicio de orientación profesional permanente de alta calidad es un elemento clave de las estrategias de educación, de formación y de empleabilidad para lograr el objetivo estratégico de que Europa se convierta en la sociedad del conocimiento más dinámica del mundo en 2010 (Estrategia de Lisboa, Educación y Formación 2010)

En el contexto de aprendizaje permanente, la orientación hace referencia a una gama de actividades que capacita a los ciudadanos de cualquier edad y en cualquier momento de sus vidas a determinar sus capacidades e intereses, a adoptar decisiones educativas, de formación y de empleo, y a gestionar su aprendizaje y la trayectoria individual de sus vidas en cuanto al aprendizaje, el trabajo y otras cuestiones en las que se adquieren o se utilizan competencias.

La orientación puede aportar un apoyo significativo a las personas en su transición entre niveles y sectores de los sistemas de educación y formación y de la escuela a la vida adulta y profesional, a los jóvenes que reanudan su educación o formación profesional tras haber dejado pronto la escuela; a las personas que se reintegran en el mercado de trabajo después de períodos del desempleo voluntario o involuntario, o de trabajo en el hogar; a los trabajadores a quienes la reestructuración sectorial les exija cambiar el tipo de empleo; así como a los trabajadores de edad avanzada y a los inmigrantes.

La presente Orden pretende básicamente, construir un mecanismo estable y de coordinación entre el Sepecam y las entidades beneficiarias de la subvención, que haga posible mejorar la calidad en la atención a los usuarios y que dote a la red de Orientación de la suficiente flexibilidad.

Por un lado, y dado que han aparecido nuevas disposiciones legales en materia de subvenciones, principalmente el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se procede a modificar, la Orden de 15-04-2005 que desarrolla, en el ámbito de Castilla-La Mancha aspectos de las bases reguladoras establecidas por la Orden TAS, de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.

Partiendo de la normativa básica que regula las ayudas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo incorpora mecanismos de coordinación y control de calidad en la forma de exigencias mínimas de los centros de orientación e intermediación, en cuanto a instalaciones, accesibilidad, medios materiales y humanos, requerimientos profesionales del personal técnico, así como asignación y distribución de objetivos.

Por otro, se hace necesario, proceder a realizar la convocatoria de estas ayudas para el presente ejercicio de 2009, razón por la cual, la norma se desglosa en dos partes diferenciadas. Aquella que trata de la modificación de la Orden de 15-04-05 y aquella que contiene la convocatoria para el año 2009.

Las ayudas para la realización de acciones de información y orientación para el empleo, por cuenta ajena o propia, quedan condicionadas a las exigencias de la citada Orden TAS, de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (BOE nº 20 de 23-01-1998), a las especificaciones contempladas en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE nº 301 de 17 de diciembre de 2003) y al cumplimiento de objetivos, en el sentido de número de itinerarios personalizados concluidos con éxito, esto es con una colocación o una mejora sensible de la empleabilidad (participación efectiva en alguna oferta de políticas activas), así como del nivel de satisfacción de los usuarios, conocido a través de una evaluación externa.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el

artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo la aprobación de las siguientes disposiciones:

Primero. Modificar la Orden de 15-04-2005.

1. Se modifica la Disposición 3 "Cofinanciación", de la Orden de 15-04-2005 que queda redactada como sigue:

"La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la Inversión en recursos Humanos. El Fondo Social europeo invierte en tu futuro.

Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo que se subvencionan mediante la presente Orden tienen una cofinanciación máxima del 80 % del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de 14-12-2007 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Adaptabilidad y Empleo en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea, en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios, con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores, será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo o normativa que la sustituya."

2. Se modifica la Disposición 9 "Requisitos del personal técnico", de la Orden de 15-04-2005 que queda redactada como sigue:

"El personal cuya contratación se subvenciona al amparo de la presente Orden deberá haber participado en el correspondiente proceso de selección conforme al artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE 23-01-1998). Para acceder a este proceso el personal técnico deberá:

- Haber superado el proceso de selección para este tipo de acciones en años anteriores, o
- Ser titulado universitario y haber superado alguno de los cursos incluidos en el anexo III para cada tipo de acciones, o
- Poseer alguna de las titulaciones recomendadas en el anexo I y haber superado una prueba de aptitud realizada por el Sepecam en colaboración con la comisión permanente del Consejo de Dirección. Esta prueba podrá realizarse a petición de alguna entidad beneficiaria.

Estarán exentas de realizar la prueba de actitud aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo convocado por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para desempeñar puestos de Técnico de Orientación Laboral, en ejecución de un programa de carácter temporal en materia de empleo."

3. Se modifica la Disposición 10 "Procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones", de la Orden de 15-04-2005 que queda redactada como sigue:

"Las subvenciones reguladas mediante la presente Orden serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.1d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero."

4. Se modifican los dos últimos párrafos de la Disposición 16 "Propuestas de resolución provisional y definitiva", de la Orden de 15-04-2005, a los que se da la siguiente redacción:

“El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y en particular que se encuentran al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las acreditaciones del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado, realizada con su solicitud o en un momento posterior del procedimiento.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar los certificados o documentos en relación a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá acreditar su cumplimiento mediante declaración responsable.

La acreditación de encontrarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones, también se podrá realizar mediante declaración responsable.”

5. Se sustituye el segundo párrafo de la Disposición 17 “Resolución del procedimiento”, de la Orden de 15-04-2005 por el siguiente:

“El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de cada convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.”

6. Se modifica la Disposición 19 “Pago de la subvención”, de la Orden de 15-04-2005 que queda redactada como sigue:

“Con la expedición de la resolución de subvención el Sepecam, previa solicitud, abonará a cada entidad el anticipo del 50 % de la misma.

Transcurridos dos meses desde la expedición de la resolución de subvención se anticipará a las entidades beneficiarias, previa solicitud, el otro 50 %, acompañando a la misma la certificación de inicio de las acciones junto a la documentación acreditativa de la contratación de personal.

En ambas solicitudes se debe acompañar la certificación de haber depositado el aval bancario por la cantidad correspondiente al anticipo en los Servicios provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de no estar exento de ello.

No obstante lo anterior, el pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas tanto en la autorización del pago anticipado por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, como en el informe sobre el libramiento de los fondos.

Los pagos anticipados de los ejercicios futuros, quedarán supeditados a la existencia de la mencionada autorización y del citado informe, así como a las condiciones que en ambos instrumentos se establezcan.”

7. Se modifica la Disposición 26 “Publicación de las ayudas” de la Orden de 15-04-2005 que queda redactada como sigue:

“Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el DOCM durante el mes siguiente de cada trimestre natural del ejercicio presupuestario al que corresponden.”

8. Referencias a la Dirección General de Empleo y al Servicio de Intermediación Laboral del Sepecam.

Todas las referencias contenidas en la Orden de 15-04-2005, en relación a la Dirección General de Empleo y al Servicio de Intermediación Laboral del Sepecam, deben entenderse hechas, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a la Dirección General de Formación y a la unidad administrativa competente en materia de cualificaciones de la Dirección General de Formación del Sepecam, respectivamente.

Segundo. Aprobar la convocatoria para el año 2009.

1. Objeto de la convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto la financiación de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en forma de itinerarios de inserción ocupacional, para el ejercicio 2009.

Las acciones contempladas en la presente Convocatoria tienen como objetivo prioritario mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas Públicas de Empleo pertenecientes al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (BOE nº 20 de 23-01-1998) y la Orden de 15-04-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establece la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (DOCM nº 84 de 27-04-05), con las modificaciones introducidas por la presente Orden.

2. Tipo de acciones subvencionables.

En el marco de la presente convocatoria se subvencionarán las siguientes acciones:

- a).- Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.
- b).- Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.
- c).- Seguimiento individualizado de la inserción de los demandantes atendidos en las acciones contempladas en los puntos anteriores y de otros programas del Sepecam.

El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I de la Orden de 15-04-05, adaptándolas, en cada caso, a las necesidades concretas de los demandantes.

3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que ahora se convocan, las entidades que teniendo personalidad jurídica propia, domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional de acuerdo con lo previsto en la Orden de 15-04-05 y en la presente resolución.

No podrán ser entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18-11-2003).

4. Usuarios a quien irán dirigidas las acciones subvencionadas.

Las acciones subvencionadas se dirigirán a demandantes de empleo seleccionados por el Sepecam dentro de un itinerario personalizado de mejora de su inserción laboral.

5. Financiación de la subvención y aplicaciones presupuestarias

Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo subvencionadas al amparo de esta Convocatoria serán contabilizadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y tendrán las siguientes cuantías estimadas:

G/322C/42200	30.000€
G/322C/46647	306.189,00€
G/322C/48647	3.793.804,00€

La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

6. Procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición 10 de la Orden de 15-04-2005.

7. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado de los Anexos I y II que se adjuntan a la presente convocatoria, se dirigirán al titular de la Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y se presentarán junto con el resto de la documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de sus Servicios Provinciales.
- b) Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes que se proceda a su certificación
- c) También podrán presentarse por los siguientes medios:
 - Mediante fax, al número 925 28 69 62.
 - Mediante llamada al teléfono 012.

En este último caso, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a).- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los correspondientes estatutos (incluidas las modificaciones en su caso) inscritos en el registro administrativo correspondiente.
- b).- Poder bastante o documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c).- Copia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- d).- Declaración responsable de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentes la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Anexo III).
- e).- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario (Anexo III).

- f).- Declaración de la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo IV).
- g).- Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y podrá llevarse a cabo mediante la cumplimentación por el interesado del Modelo de Autorización que se adjunta como Anexo V a la presente Convocatoria, siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos que excepciona el artículo 12 de dicho Decreto, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante (Anexo VI)
- h).- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas (Anexo VII).
- i).- Las entidades obligadas a ello, deberán acreditar que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones. Para acreditar este extremo, podrán presentar el Anexo VIII.
- j).- Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo IX).
- k).- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, en el que se indique:
- Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto, con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistema de evaluación de los servicios a realizar a los demandantes de empleo.
 - Ámbito territorial de actuación, a nivel de oficina de empleo. Si el ámbito para el que se solicita la subvención es más de uno, la siguiente información se detallara para todos ellos:
 - Ubicación exacta de los locales donde se realizaran las acciones y declaración suficiente de la conformidad del mismo con los requisitos exigidos.
 - Número de personas a atender en cada tipo de acciones.
 - Horario y calendario previsto para la prestación del servicio.
 - Recursos técnicos, humanos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas del anexo I (de la Orden de 15-04-2005), delimitando, dentro de éstos, aquellos de los que dispone la entidad en el momento de la solicitud y aquellos que incorporará antes del inicio de las acciones.

Las entidades beneficiarias que sean Administraciones Públicas, así como la Universidad, estarán exentas de la presentación de la documentación indicada en el apartado a) de esta disposición.

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha podrá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, así como solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el Sepecam requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlos nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia del Sepecam en que fueron presentados.”

9. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valoraran siguiendo los criterios recogidos en la disposición 14 de la Orden de 15-04-2005, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia en el desarrollo de acciones de orientación en años anteriores, hasta 20 puntos.
- Experiencia en el desarrollo de acciones de orientación en la provincia en la que se solicita, hasta 20 puntos.

- Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas localidades donde los medios propios del Sepecam resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia, hasta 20 puntos.
- Recursos técnicos, humanos y materiales, puestos a disposición, que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud, hasta 15 puntos.
- Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones, hasta 5 puntos.
- Sistema interno de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos, hasta 10 puntos.
- Evaluación, si la hubiere, de la ejecución del programa en años anteriores, hasta 10 puntos.

10. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la unidad administrativa competente en materia de cualificaciones de la Dirección General de Formación del Sepecam.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de estas subvenciones, notificándose individualmente a las entidades beneficiarias, mediante envío por correo certificado con acuse de recibo a la dirección indicada en las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En las resoluciones de concesión se identificará la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Las resoluciones dictadas al amparo de esta Convocatoria no ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Ejecución de los proyectos.

Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse entre el 1 de abril de 2009 y el 30 de marzo de 2010. En todo caso, se podrán justificar gastos realizados desde el 1 de abril de 2009.

12. Devolución voluntaria de la subvención concedida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C del Sepecam en Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto el "nº de expediente de la subvención y razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

13. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de las entidades solicitantes, beneficiarias y de aquellas que propongan su colaboración en la ejecución de las acciones complementarias, quedarán registrados en un fichero automatizado cuyo responsable es la Dirección General de Formación del Sepecam de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo a efectos de seguimiento, control y evaluación de los proyectos realizados, pudiendo las mismas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

14. Disponibilidad y Custodia de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Disposición Transitoria

Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 15-04-2005, que no hayan sido resueltas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en las modificaciones contenidas en la misma así como por la presente Convocatoria.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de marzo de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL****1.- DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
AVDA./CALLE/PLAZA		Nº
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO/FAX/Email

2.- REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
CARGO O FUNCIÓN:		
AVDA./CALLE/PLAZA		Nº
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA

D. _____ con

D.N.I. _____ en representación de la Entidad _____

SOLICITA: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1) _____, que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2009.

DECLARA: conocer lo establecido en la legislación vigente.

En _____ a _____ de _____ de 200__
Firma y sello de la entidad

Fdo.:

(1) Se relacionarán las acciones para las que solicita la subvención (Tutoría Individualizada y/o Autoempleo).

Relación de documentos que se aportan junto a la presente solicitud (marcar):

- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad (en su caso, también de la modificación) inscritos en el registro administrativo correspondiente.
- Poder bastante o documento valido en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.



- Copia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para ser beneficiaria de subvenciones (Anexo III)
- Declaración responsable sobre otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto (Anexo IV)
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autorización conforme al modelo del Anexo V, para que el SEPECAM pueda recabar datos tributarios, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y sobre cumplimiento por reintegro de subvenciones (concesión de ayudas y subvenciones).
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, para aquellos solicitantes que se encuentren incluidos en los supuestos del artículo 12 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Anexo VI).
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones del I.A.E. (Anexo VII).
- Declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales (Anexo VIII).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por entidad bancaria. (Anexo IX).
- Proyecto-memoria de las acciones a desarrollar.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las ayudas contempladas en esta Convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Toledo, avda. Irlanda nº 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información de la JCCM, llamar por teléfono al 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.
RESUMEN DE LA PROVINCIA DE:.....

Oficina de Empleo	Dirección de los locales	Nº Usuarios		Nº de Técnicos		Coste Técnicos	Nº Personal Apoyo	Coste Apoyo	Coste Total
		Tut. Indiv.	Autoempleo	Tut. Indiv.	Autoempleo				
TOTALES DE LA PROVINCIA									

**ANEXO III****DECLARACION RESPONSABLE**

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
_____ en nombre y representación de la entidad _____
_____ con
C.I.F. nº _____,

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

a) Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la administración local, y está al corriente con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) Que no se halla incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En _____, a _____ de _____, de 200__.

(firma y sello de la entidad)

Fdo.:



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 _____ en nombre y representación de la entidad _____
 _____ con
 C.I.F. nº _____,

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la citada entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención/ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención/ingreso	Estado de la subvención/ingreso: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En _____, a _____ de _____, de 200__.

(firma y sello de la entidad)

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social y sobre **cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para _____(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
CIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
NIF:	FIRMA:
ACTUA EN CALIDAD DE:	

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.:

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM.



ANEXO VI
DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a _____ con D.N.I. n^o _____
_____ en nombre y representación de la entidad _____
_____ con
C.I.F. n^o _____,

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que la citada entidad se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, no tiene deudas pendientes de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____, de 200__.

(firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Este Anexo se deberá completar únicamente por las Administraciones Públicas y aquellas entidades que se encuentren incluidas en los supuestos del artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (soliciten en un mismo ejercicio económico subvenciones con cargo a esta línea que no superen 18.000 euros para las empresas y 60.000 euros en el supuesto de entidades sin ánimo de lucro).



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 _____ en nombre y representación de la entidad _____
 _____ con
 C.I.F nº. _____,

Declaro de forma de responsable **que la entidad anteriormente relacionada¹:**

Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no exenta, por lo que se adjunta copia compulsada del último recibo de pago de dicho impuesto.

Se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En el caso de que la exención sea rogada se adjuntará copia compulsada de la exención concedida por la administración pública competente. A continuación se detallan los motivos de la exención en base al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales _____

No realiza actividades sujetas al IAE.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

(firma y sello de la empresa)

Fdo.:

¹ ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.

**ANEXO VIII****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____
_____ en nombre y representación de la entidad _____
_____ con
C.I.F. nº _____,

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que dicha entidad,

- No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción: _____.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 200 ____.

(firma y sello de la entidad)

Fdo.:

**ANEXO IX****FICHA DE TERCERO****SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO****FECHA DE RECEPCIÓN****CONFORME:**

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:**TIPO DE MOVIMIENTO** Alta de tercero Modificación datos del tercero/ Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:**DATOS PERSONALES**

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

N.I.F./C.I.F.:

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

Firma y Sello de la Entidad Bancaria: